



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 483-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley de Fomento al Primer Empleo de Jóvenes y se reforman la denominación del Capítulo II del Título VII y el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social e Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. José María Martínez Martínez
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de diciembre de 2015.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de diciembre de 2015.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda y Crédito Público, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de fomentar el primer empleo de jóvenes egresados de educación superior, en el sector público y privado, a efecto de generar experiencia profesional. Deducir de los ingresos del patrón que contrate jóvenes egresados de educación superior, un monto equivalente al 60 por ciento del impuesto sobre la renta de estos trabajadores retenido y enterado.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones VII y XXX del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO QUE SE PROPONE

Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Fomento al Primer Empleo de Jóvenes.

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**CAPÍTULO II
DE LOS PATRONES QUE CONTRATEN A PERSONAS
QUE PADEZCAN DISCAPACIDAD Y
ADULTOS MAYORES**

Artículo 186. El patrón que contrate a personas que padezcan discapacidad motriz y que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes, podrá deducir de sus ingresos, un monto equivalente al 100% del impuesto sobre la renta de estos trabajadores retenido y enterado conforme al Capítulo I del Título IV de esta Ley, siempre y cuando el patrón esté cumpliendo respecto de dichos trabajadores con la obligación contenida en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social y además obtenga del Instituto Mexicano del Seguro Social el certificado de

Artículo Segundo. Se reforma el título del Capítulo II, De los Patrones que contraten a Personas que Padezcan Discapacidad, Adultos Mayores, así como el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Capitulo II
De los Patrones que Contraten a Personas que Padezcan Discapacidad, Adultos Mayores y Jóvenes

Artículo 186. (...)



<p>discapacidad del trabajador. ...</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin correlativo vigente	<p>(...)</p> <p>El patrón que contrate jóvenes egresados de educación superior, podrá deducir de sus ingresos, un monto equivalente al 60 por ciento del impuesto sobre la renta de estos trabajadores retenido y enterado.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La Federación, las entidades federativas y el Distrito Federal, deberán incluir en sus proyectos de presupuesto de egresos para los ejercicios fiscales de cada año, los recursos necesarios para el fomento al primer empleo de los jóvenes, en cumplimiento de la presente Ley.</p> <p>Tercero. El Ejecutivo federal deberá emitir el Reglamento de la Ley de Fomento al Primer Empleo de jóvenes y las normas legales correspondientes, en un plazo que no excederá de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.</p>